

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

En la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, siendo las 10:30 horas del día 19 del mes de febrero de 2020, reunidos en la Sala de Juntas del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los C.C. C.p. Juan Manuel Guevara Kluder, Gerente de Administración; Patricia Aracely Zamudio Coria, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Minerva Isabel Galván García, Subgerente de Recursos Financieros; C. Lorenzo Olegario Córdoba Herrera, Jefe de Oficina de Servicios Generales; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia que justifica la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del IPAX, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a través de contrato abierto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Fracción XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados.

Fracción XX. Los demás que le ordenen otras atribuciones legales aplicables.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán las siguientes:

XII. Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida y permitida por la Ley;

SEGUNDO. Que el Instituto tiene que atender el suministro de agua embotellada para su personal en las oficinas centrales, comandancia oriente y comandancia poniente, así como



atender las necesidades de reuniones, mesas de trabajo, eventos públicos y privados del personal administrativo y operativo, así como en las actividades para la participación cívica y deportiva de los desfiles conmemorativos del 16 de septiembre y 20 de noviembre respectivamente, en las actividades extraordinarias, sociales, culturales, de capacitación, adiestramiento, cursos, reuniones de comandantes y enlaces, preparación de alimentos, prácticas de tiro, y otras actividades urgentes en las que se requiere la participación del personal del IPAX.

TERCERO. Que el suministro de agua embotellada, que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial requiere para su consumo es de garrafones con capacidad de 20 litros, en envases retornables de polycarbonato, limpios, de buena calidad, con tapa rosca inviolable y sello de garantía, botellas de plástico con capacidad de 355 ml. y de 600 ml.

CUARTO. Se requiere que el suministro el agua embotellada en sus presentaciones se surta de manera regular por lo menos, tres veces por semana, en las oficinas centrales, incluyendo las comandancias poniente y oriente, asimismo la entrega debe realizarse sin retrasos, en tiempo y forma incluso de manera extraordinaria dependiendo de las necesidades del Instituto.

Asimismo el proveedor que resulte adjudicado deberá contar con la disponibilidad de horario, además proporcionar la cantidad necesaria de dispensadores de agua fría y caliente, en buenas condiciones de uso, los cuales permanecerán en las áreas de Oficinas Centrales y Comandancias Oriente y Poniente durante la vigencia del contrato, en calidad de comodato y en caso de que no funcionen o presenten algún defecto, el proveedor se ara responsable, del mantenimiento o sustitución del mismo en un término de tiempo no mayor de 24 horas.

QUINTO. El Instituto de la Policía Auxiliar necesita que los proveedores cuenten con estudios de laboratorio cumpliendo con la norma mexicana NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-201-SSA1-2015, y contengan procesos de purificación como cloración que elimina microorganismos, filtro de carbón activado para eliminar el sabor y olor residual del cloro, de ionización para reducir la concentración de sales, dureza y alcalinidad que pueden ser perjudiciales para la salud.

SEXTO. Que por tratarse de la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del IPAX, resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que este ordenamiento legal a la letra dice en su:

Artículo 55.- Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación:

Fracción I Se trate de adquisiciones de bienes perecedero cuya ministración no sea permanente.



SÉPTIMO. Que es importante hacer mención de manera adicional que en términos de lo que establece el artículo 75 del Código de Comercio fracción I, los alimentos perecederos son considerados como mercaderías, entendido esto, como materias primas, productos en proceso de elaboración y productos terminados, correspondientes a los establecimientos industriales o comerciales disponibles para su comercialización, exposición o depósito, no generan el impuesto al valor agregado.

OCTAVO. De acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su Artículo 28. Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinado la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial se propone que se realice a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, ya que este líquido vital no puede dejarse de suministrar al personal, además de que por tratarse de adquisición del líquido vital este no puede ser cuantificado en cuanto a su consumo ya que el mismo aumenta o disminuye de acuerdo al estado del tiempo o en diferentes temporadas del año, a la contratación de nuevos servicios o cancelación de los mismos, debido a que en ocasiones por contrataciones de servicios temporales se incrementa el abastecimiento de agua.

Además de estar destinada a perecer, perder su utilidad, dañándose, contaminándose en un determinado tiempo por estar embazada ya a que el plástico afecta su sabor al estar en contacto con el agua y puede crear un riesgo grave para la salud.

Que la adquisición de agua se realiza a través de un contrato abierto y con una vigencia que iniciaría a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2020, o hasta cuando su disponibilidad presupuestal lo permita.

Por tanto no es considerado como opción una licitación simplificada ya que además de no conocer la cantidad exacta del líquido a adquirir, no es conveniente mantenerla por mucho tiempo almacenada ya que como se mencionó podría contaminarse y dañar la salud del personal.

NOVENO. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección patrimonial del estado procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas, con un giro comercial que corresponde al mercado de agua purificada en varias presentaciones.

Descripción	Ud. de medida	Propimex, S. de R.L. de C.V.	E pura.	Junghanns
Garrafones de plástico	Garrafón	\$ 24.00	\$ 25.00	\$ 27.00



Descripción	Ud. de medida	Propimex, S. de R.L. de C.V.	E pura.	Junghanns
retornable con capacidad de 20 lt.				
Agua en Botella de plástico no retornable con capacidad de 600 ml. Con 12 piezas por paquete	Botella	\$ 102.00	\$ 108.00	NA
Agua en botella de plástico no retornable con capacidad de 355 ml. Con 12 piezas por paquete	Botella	\$ 78.00	\$ 84.00	NA

DÉCIMO. De la investigación de mercado se puede apreciar que la empresa **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, presenta las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de agua, además de la oportuna disponibilidad y capacidad para surtir las cantidades requeridas en el abastecimiento, contado con excelente cantidad y pureza en su producto, con disponibilidad de horario para atender urgencias o eventos especiales, comprometiéndose a entregar a la brevedad los productos con buena calidad e higiene, que cuentan con estudios de laboratorio requeridos con un numero de padrón 15613, con RFC PRO840423SG8, con domicilio camino a las haciendas No. 1986 C.P.91500 Coatepec, Veracruz , cumpliendo con la norma mexicana NOM-127-SSA1-1994 y NOM-201-SSA-2015 que no contiene materia extraña, ni contaminantes, ya sean químicos, físicos o microbiológicos, que causen efectos nocivos a la salud, que es suministrada en presencia del consumidor.

UNDECIMA. Que para esta adquisición el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con la disponibilidad presupuestal con recurso propio para lo cual en cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0151/2020, y con registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, número (RPAI) número: 211210130540000/000084CG/2020, número de partida: 22100001-403019-1 Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública, disponibilidad \$ 190,000.00.

DUODECIMA. En cumplimiento al artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Los contratos administrativos se adjudicaran a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garantizan las mejores condiciones de contratación, se emite



el presente dictamen de procedencia y considerando la investigación de mercado, al dejar constancia de los motivos que determinaron que la adjudicación solicite que se considera a **Propimex, S. de R.L. de C.V.**

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta procedente someter a consideración de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del IPAX, la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley mediante contrato abierto para la adquisición de agua embotellada en garrafón de 20 lt, como un mínimo de 10 y máximo 550 mensuales, un mínimo de 5 y un máximo 10 paquetes de agua 600 ml. Y un mínimo 10 y un máximo de 30 paquetes de 355 ml. Para el consumo del personal del IPAX, con el proveedor: **Propimex, S. de R.L. de C.V.** Con una vigencia partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2020.

Sin otro particular y para los efectos legales y procedentes se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

POR EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**C.P. JUAN MANUEL GUEVARA
KLUNDER
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**C. PATRICIA A. ZAMUDIO
CORIA
SUBGERENTE DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**LIC. MINERVA ISABEL GALVAN
GARCIA
SUBGERENTE DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**C. LORENZO O. CORDOBA
HERRERA
JEFE DE LA OFICINA DE
SERVICIOS GENERALES.**



